



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Sellado Cochería

Visto la Ley N° 4977 y la Disposición N°130/DGCEM/004;

CONSIDERANDO:

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza N° 12.917/62 como en el artículo 6° de la Ley N° 4977, en cuanto que “El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen”, lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1° de la Ley N° 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;

Que la Disposición N°130/DGCEM/004 exigió a las Empresas de Servicios Fúnebres la confección, con carácter de obligatorio, de un formulario al momento de solicitar el servicio de inhumación o cremación

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS

DISPONE:

Artículo 1º.- Las Empresas de Servicios Fúnebres deberán presentar, con carácter de obligatorio, un formulario cuyo modelo, como Anexo Disposición DI-2017-12263810-DGCEM, forma parte de la presente, al momento de solicitar el servicio de inhumación o cremación.

Artículo 2º.- Los formularios deberán estar previamente registrados por el Área Policía Mortuoria, quien verificará el uso de los mismos. La registración previa se adaptará a solicitud de Empresas que posean sistemas informáticos desde donde se emitan dichos formularios.

Artículo 3º.- La mencionada presentación deberá estar completada a máquina y firmada por la persona que se hace cargo del servicio y por personal de la empresa autorizado ante esta Dirección General de Cementerios, y revestirá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 4º.- Serán sancionadas con suspensión y baja en caso de reincidencia, las Empresas de Servicios Fúnebres que falseen información en la solicitud del servicio.

Artículos 5º.- Déjase sin efecto la Disposición N°130/DGCEM/004.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, al Área de Policía Mortuoria y a la Gerencia Operativa Central de Defunciones dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese. Somoza.-